

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por IRENE CHEGWIN VERGARA contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y otro, junto con el anterior memorial donde se solicita entrega de título. Sírvase proveer. Barranquilla, 15 de septiembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., quince de septiembre de Dos Mil Veintidós.

La entidad demandada Colpensiones informó a través de su funcionario judicial que: *“La GERENCIA NACIONAL ECONÓMICA de COLPENSIONES, mediante título judicial 416010004799793 por valor de \$1.201.083 y fecha 18/07/2022 consignó el valor de las costas del proceso del asunto en la cuenta judicial del Despacho que usted preside.”*

Quien apodera a la parte demandante peticionó *“que se emita auto que ordena la entrega de título judicial consignado a ordenes de este Despacho por parte del demandado COLPENSIONES S.A. a razón de las costas liquidadas y aprobadas dentro del proceso de la referencia...”*. En ese sentido, resulta procedente la entrega propalada por poseer facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda¹.

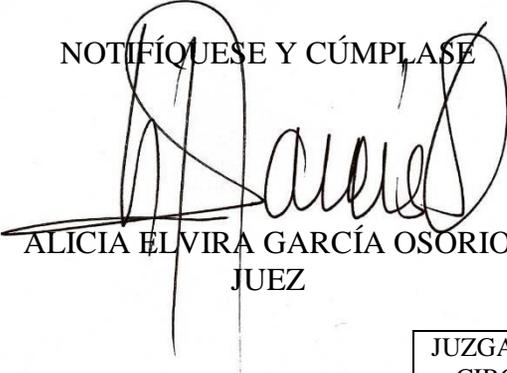
Por último, como quiera que se estamos frente al cumplimiento de una obligación de hacer (traslado de aportes a pensión), se oficiará a Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada de la demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010004799793 de fecha 18 de julio de 2022 por valor de \$1.201.083,⁰⁰, al Dr. Jonatan Gamarra Castilla, en calidad de apoderado de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Colpensiones.
2. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones a fin de que remita la historia laboral actualizada de la demandante. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 16 de septiembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°151 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo

¹ Poder obrante a folio 28 del Cuaderno Principal.